

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que los demandados se encuentran debidamente notificados. Así mismo me permito informar, que los mismo proponen excepciones de mérito, llaman en garantía y finalmente, el demandado Compañía Mundial de Seguros S.A., objeta el juramento.

A despacho para resolver

Medellín, noviembre 2 de 2021

Edid Marisa Bustamante Diossa
Oficial mayor

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, noviembre dos (02) de dos mil veintiuno

Radicado: 05001-31-03-016-02020-00168-00

De conformidad al artículo 206 del C.G.P., se concede a la parte demandante, el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes en torno a la objeción al juramento estimatorio formulado por la demandada Compañía Mundial de Seguros S.A.

Notifíquese



Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

e.m.b.d.